

desconocido, que supo crear en los orígenes de la Historia las maravillas de las Cuevas de Altamira, Covalanas, Puente Viejo, Morella la Vieja, Los Caballos, Vallorta y tantas otras, que hacen de nuestra Patria uno de los exponentes de mayor interés de la pintura prehistórica.

Acordado por otra parte por este Ministerio la celebración del «Día del Sello» el 24 de marzo de cada año, se estima conveniente, dada la festividad de este día en el próximo año 1967, trasladar esta celebración al día 27 de dicho mes.

A tal fin, este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Homenaje al Pintor Desconocido», y para conmemorar la celebración del «Día del Sello de 1967», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de sellos de Correo en los que se reproduzcan pinturas rupestres españolas.

Art. 2.º La emisión de la referida serie, de diez valores, según se indican a continuación, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 40 céntimos: Siete millones de efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Morella la Vieja (Castellón).

De 50 céntimos: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Remigia (Castellón).

De una peseta: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva La Silla (Badajoz).

De 1.20 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva de Altamira (Santander).

De 1,50 pesetas: Siete millones de efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva El Castillo (Santander).

De dos pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Saltadora (Castellón).

De 2,50 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Covalanas (Santander).

De 3,50 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Cingle (Castellón).

De cuatro pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Remigia (Castellón).

De seis pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Los Caballos (Castellón).

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 27 de marzo de 1967, y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de estos valores serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose el correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Turismo» (continuación), 1967.

Ilmos. Sres.: Dando continuidad a las series de sellos de Correo que recogen como motivos valores artísticos de nuestra nación, ayudando con ello a su mayor difusión,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Como continuación de las series «Turismo», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de sellos de Correos en los que se reproduzcan monumentos, paisajes y otros valores artísticos de nuestra Patria.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 10 céntimos: Quince millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Betanzos (La Coruña).

De una peseta: Quince millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Torre de San Miguel (Palencia).

De 1,50 pesetas: Quince millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: «Castellets».

De 2,50 pesetas: Diez millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Monumento a Colón (Huelva).

De 3,50 pesetas: Diez millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Alegoría conmemorativa del «Año Internacional Turístico».

De cinco pesetas: Diez millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Ciudad Encantada (Cuenca).

De seis pesetas: Diez millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Iglesia de Nuestra Señora de la O (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz).

Art. 3.º La indicada serie será puesta a la venta y circulación el día 26 de julio de 1967, y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de estos valores serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose el correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de diciembre de 1966 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de seguros los valores de renta fija que se detallan.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 12 de diciembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15611, segunda columna, línea cuarta del párrafo primer, donde dice: «... interesando la inclusión de la Lista Oficial de Valores...», debe decir: «... interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores...»

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 731/66 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso tercero del artículo 13 de la Ley citada

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Mariano Gómez Batanero.

3.º Imponer la siguiente multa: 1.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de once días

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimenten lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado

Algeciras, 19 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.883-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se adjudica definitivamente el concurso celebrado para la ejecución de las obras que se enumeran en el puerto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, la ejecución de las obras de «Edificio para los Servicios Médicos de la Junta», «Ordenación del andén exterior del muelle de San Beltrán», «Reforma del alumbrado del muelle de Barcelona», «Instalación contra incendios en los tinglados S-1 y S-2 del muelle de Poniente», «Instalación contra incendios en el tinglado parte posterior del muelle de San Beltrán y tinglado número 2 del muelle de Poniente» e «Instalaciones de emergencia contra incendios», todas ellas en el puerto de Barcelona, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 19 de noviembre de 1966.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el gasto de once millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos (11.444.295,94) a que asciende la adjudicación de las obras citadas, con cargo al número económico 611 del presupuesto de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 1966: 9.985.248,60 pesetas.

Año 1967: 1.459.047,34 pesetas.

Segundo.—Adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a «Construcciones Aguilar, S. L.», por la cantidad antes citada, que supone una disminución de 24.100 pesetas en el presupuesto presentado a la licitación por anulación de la partida correspondiente a la «Pintura en la obra de instalación de emergencia contra incendios», y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de resolución del concurso.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente 5-M-498-11.100/66.

Visto el expediente de contratación directa número 5-M-498-11.100/66-Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente, por el sistema de contratación directa, las obras que a continuación se indican:

Madrid.—CC-601, de Madrid a la sierra. Refuerzo del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 7,825 (Puerta de Hierro-El Pardo).

A «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.» («COTOS»), en la cantidad de 24.985.049,22 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 24.985.049,22 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Grañén y Lanaja, provincia de Huesca (expediente número 8.537), a «Automóviles La Oscense, S. A.», como prolongación del que es concesionario entre Huesca y Grañén (V-635), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Grañén y Lanaja, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Curbe, estación Poleñino, Poleñino y Cantalobos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Grañén y Lanaja, una expedición de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-635).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-635).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.306-A

Servicio entre empalme de Trasmulas y Tajarja (expediente número 7.523), provincia de Granada, a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Granada y Sevilla (V-1.547:gr-MA-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Trasmulas y Tajarja, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Peñuelas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los días laborables, una expedición de ida y vuelta entre Tajarja y Granada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Uno de 30 plazas como mínimo para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.547:gr-MA-20).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—7.307-A.

Servicio entre Llano de Cuarte y Albal (expediente número 7.918), provincia de Valencia, a don Salvador Anchel Calvo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes: